

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2018-0003, sucesión de ALFONSO ENRIQUE ORDOÑEZ DIAZ.

Visto el diligenciamiento a plenitud y por ser procedente, se dispone:

1. Claramente los documentos digitales Nos. 09, 10 y 11 de la actuación no corresponden a la sucesión de la referencia, sino que pertenecen al expediente No. 2018-0030. Así las cosas, se ordena a la Secretaría del Despacho retire dichos documentos del legajo y los integre a la actuación que realmente les corresponde.
2. Se autoriza la entrega de los recursos dinerarios adjudicados en la partición a la señora YOLIMA ORDOÑEZ MONTERO. Por ende, se ordena la emisión de los siguientes oficios:
 - 2.1. Oficiese por Secretaría al Banco Agrario de Colombia S.A., específicamente a su sucursal de La Peña, Cundinamarca, a fin de que se sirvan hacer entrega de la totalidad de los dineros insertos en la cuenta corriente No. 0-314-40-00089-6, cuyo titular corresponde al extinto señor ALFONSO ORDOÑEZ DIAZ, a la señora YOLIMA ORDOÑEZ MONTERO (determinando su número exacto de documento de identidad) de manera inmediata.
 - 2.2. Oficiese por Secretaría al Banco Agrario de Colombia S.A., específicamente a su sucursal de Útica, Cundinamarca, a fin de que se sirvan hacer entrega de la totalidad de los dineros insertos en la cuenta corriente No. 0-317-60-00096-3, cuyo titular corresponde al extinto señor ALFONSO ORDOÑEZ DIAZ, a la señora YOLIMA ORDOÑEZ MONTERO (determinando su número exacto de documento de identidad) de manera inmediata.
3. Previo a pronunciarse sobre la entrega de un CDT, de que trata la partida catorce, de manera inmediata anéxese a la actuación copia del inventario aprobado y de la diligencia en la cual se le imparte aprobación. Hecho lo anterior e ingresado el asunto al Despacho, se definirá sobre la entrega de dichos recursos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7f9f4ebdb246da5c13e072e456b6729c2c38ccfcc4c09281815932ee193ed9**

Documento generado en 10/10/2023 03:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>